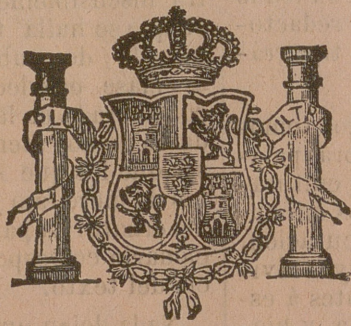


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id. id. línea.			

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sotomayor, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Sotomayor, decretada por el Gobernador de la provincia de Pontevedra en 22 de Julio último.

De la visita de inspección practicada por un Delegado aparece que se ha cobrado sin ajustar á las debidas formalidades el 10 por 100 por aprovechamientos forestales: que los libros de actas de las sesiones tienen entre renglonaduras, no se expresa en las extraordinarias el objeto de la convocatoria y no constan al margen de otras los nombres de los concurrentes: que se han pagado al Recaudador de contribuciones cantidades exageradas; que no se han publicado trimestralmente los estados de recaudación; que hay varios expedientes de quintas en que no se acompañan los justificantes ó son incompletos; que no conviene el libro de Intervención con las actas de ar-

queo: que están equivocadas las rectificaciones en el padrón vecinal de 1882; y que no hay arca de caudales.

Consta también que fué procesado el Ayuntamiento por el Juzgado de Redondela á consecuencia del incendio del padrón vecinal, y que se declaró en libertad «apud acta» á sus individuos en 22 de Junio con la obligación de presentarse cada quince días.

El Ayuntamiento suspenso expone que no se cree comprendido en ninguno de los casos que establece el art. 189 de la ley Municipal.

Ciertamente que aunque no exista extralimitación grave con carácter político ni desobediencia á las ordenes del Gobernador, hay si una completa desorganización en todos los servicios encomendados á la Corporación municipal, que se habia agravado, pues que en virtud del procesamiento tienen que abandonar el distrito con frecuencia los Concejales, sobre los que pesa, hasta que la causa se termine, una nota que les ha hecho perder toda influencia sobre sus administrados. No pudiendo prolongarse esta situación, obró acertadamente el Gobernador, y por ello

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde, Tenientes y demás Concejales del Ayuntamiento de Sotomayor, y salvo lo que el Juzgado instructor resuelva.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra,

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión

del Ayuntamiento de San Andres y Sausés, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Andres y Sausés, decretada por el Gobernador de la provincia de Canarias en 12 de Julio último; y como quiera que ha transcurrido el plazo que con arreglo á ley Municipal puede durar la suspensión, y que de lo relativo á la visita al Pósito entienda ya los Tribunales ordinarios, conceptúa que no háy razón para entrar en el fondo del asunto, y se abstiene por tanto de informar sobre el mismo, sin perjuicio de lo que los Tribunales acuerden ó hayan acordado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Manuel Martín y Martínez por el donativo de 50 ejemplares de su obra titulada «Nuevo epitome de la analogía, sintaxis, prosodia y ortografía de la lengua castellana» y que se publique en la «Gaceta» para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Manuel Mesguer y Jonell por el donativo de 300 ejemplares de varias obras publicadas por el mismo con destino á las Bibliotecas dependientes de este Ministerio, y que se publique en la Gaceta para satisfacción del donante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio acerca de la obra titulada «Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganadería e Industrias rurales» que edita y publica la casa editorial de los Sres. Viuda e Hijos de D. José Cuesta, y estando cumplidas además las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se adquiera todos los años hasta su terminación 166 ejemplares de cada uno de los cuadernos que se publiquen, al precio de 3 pesetas cada ejemplar, y con cargo al cap. 6.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita en la Real orden anterior.

Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.—Excmo. Sr.: El Consejo, deseoso de desempeñar con conocimiento de causa y propia convicción el asunto que V. E. ha tenido á bien contarme, ha leído los nueve cuadernos del "Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganadería é Industrias rurales," remitidos por la vida é hijos de D. José Cuesta, librerías y editores de esta capital, al Ministerio de Fomento, con solicitud de que se suscriba por el número de ejemplares que estime conveniente, y acerca de cuyo mérito se pide informe al Consejo.

Como base del suyo, juzga oportuno el Consejo recordar á V. E. el espíritu y el proyecto sustancial de la legislación vigente sobre esta materia.

En el preámbulo del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 se hacen las siguientes textuales declaraciones: que siempre las letras y las artes han obtenido una protección más ó menos directa de los Gobiernos, que ha venido á dar por resultado un adelanto potente en su progresivo desarrollo, así lo acredita la experiencia, y no ha sido España ciertamente la Nación en donde menos influencia ha ejercido este auxilio bienhechor: que las obras científicas y literarias reclamaban también el auxilio del Tesoro público, y con plausible diligencia se ha acudido en ayuda de autores y editores, consignando en el presupuesto de este Ministerio de Fomento una cantidad para atender á la subvención de cierta clase de publicación, y constituyendo un depósito de libros, que á la vez justifica la inversión de la cantidad para tal objeto destinada, enriquece las Bibliotecas dependientes del Estado con obras que les sería difícil de adquirir con sus propios recursos; y que cuando las altas Corporaciones que tienen la suprema representación de las Ciencias, de las Letras y de las Artes declaran la importancia y el mérito de una obra monumental y de gran coste, reconociendo que necesita auxilios del Estado si se ha de llevar á término, no puede negarse tan justa protección á los cultivadores del saber ni tampoco á las empresas editoriales, dentro de los medios con que el Gobierno cuenta para prestar su noble cooperación.

El art. 3.º del decreto dice: "Las Corporaciones llamadas á informar tendrán en cuenta al emitir su dictamen que para conceder auxilios á una obra ya publicada es necesario que sea original, de relevante mérito y utilidad para las Bibliotecas..."

Conocido el espíritu del legislador, favorable, como se ve, á auxiliar las publicaciones científicas con subvenciones directas, y la pauta á que deben ajustarse sus juicios las Corporaciones consultadas, la tarea del Consejo se reduce á averiguar si es aplicable y en qué grado el citado decreto á la obra sobre que versa el presente dictamen.

Basta leer las primeras páginas para persuadirse de que el "Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganadería é industrias rurales," es el más original, completo y útil de cuantos se han publicado en España; y al terminar el examen crítico de los nueve cuadernos publicados, no queda duda de que es una de las obras de más importancia de cuantas han salido á luz en la época presente, ora

se considere la excelencia de su fondo ora la merecida fama de sus redactores, ora su poco común lujo tipográfico.

Ocupará la letra A los dos tomos primeros, y difícilmente habrá palabra referente á los métodos culturales, á la cria y mejora de los animales, sus enfermedades y su curación, á la economía rural, á las leyes civiles y administrativas referentes á estas materias, á la bibliografía y biografía agrícolas, que empiece con ella, que no esté explicada, y muchas de un modo magistral y acabado.

Los artículos absentismo, agricultura, abeja, abedul, abonos, acción, aceite, acodo, actitud, acuario, administración, adulteraciones, agrimensura, agua, Ahorros (Caja de), aire, albenete, alcachofa, alcornoco, alga, algarrobo, alimentación, almer, almidón, ampetografía, análisis, anemómetro, aplomos, aro; en una palabra, casi todos los firmados y muchos que no lo están son última palabra de la ciencia y dignos de la reputación de sus autores, pudiendo no pocos competir con los más acabados dados á la estampa en el extranjero.

El método de la redacción, que obedece sin duda á reglas establecidas por la dirección de la obra, es por todo extremo plausible. Vénse constantemente combinados en atinado consorcio la parte accidental referente al cultivo, á la cria de animales, á la transformación en cien y cien productos industriales de las llamadas primeras materias agrícolas y pecuarias, la parte variable en cada clima, en cada localidad, en cada estado de civilización, y la ciencia no se altera, y viene á ser como principio común á todos los países y generaciones. Este doble modo de estudiar las materias da al Diccionario un valor inapreciable: sin desatender lo que exige la propiedad rústica en España en el momento presente para dar un paso en la vía del progreso y poder competir en los mercados nacionales y extranjeros abaratando la producción y mejorando el producto, única manera de que se salven las clases labradora y ganadería en la terrible crisis de concurrencia que nos amenaza, mira al porvenir, indicando grados de adelantos en edificación, en maquinaria, en medios de transporte, en aplicaciones de vapor, en combinaciones de abonos, en siembras de semillas, á que hoy no nos es dable aspirar, pero que alcanzarán de cierto nuestros descendientes. A causa de esto el interés del Diccionario no será transitorio, sino que durará más allá del siglo XIX.

Su lectura enseña al hombre del campo, instruye á la Autoridad sobre sus deberes para con aquél y pone de manifiesto los medios empleados en todas las naciones por los poderes públicos y por las asociaciones libres á fin de que se multipliquen á tenor de las necesidades los recursos para satisfacerlas, y además produce un resultado que podemos llamar moral, no menos precioso al descubrir en toda su extensión en algunas de sus magníficas páginas el auxilio que prestan al cultivo agrario la industria fábril, las ciencias físicas, naturales y económicas, el estudio del derecho y hasta las bellas artes, y á la vez del influjo que ese cultivo ejerce en el bienestar de los pueblos elevase á sus propios ojos y se siente como enorgullecido de sus rudas faenas el que vive de la tierra como jornalero ó como propietario. El lector pene-

tra insensiblemente en una región en que se halla transfigurada e iluminada de sublimes resplandores, esa clase envilecida en Roma, desconsiderada en la Edad Media, y todavía menos atendida en muchos países que los que se dedican á carreras de mero lujo y profesiones de simple ornato. La parte material del Diccionario corresponden á la excelencia del texto.

Nada dejan que desear ni la bondad del papel, ni la elegancia de los tipos, ni la profusión y cabal ejecución artística de los gravados.

Grande es el servicio que presta con esta publicación á la agricultura patria la casa editorial de los señores Viuda é Hijos de D. José Cuesta. Según frase de su introducción, pone en relación al labrador con todos los tratadistas y reformadores pasados y presentes.

Gracias á ella, asistirá sin moverse del modesto hogar al grande al prodigioso espectáculo del progreso agrícola de estos tiempos. No es necesario decir más para que se comprenda cuán grande será la utilidad de la obra de que se trata en las Bibliotecas dependientes del Estado. Ó la intrucción es palabra vana, lo que no se puede admitir ni aun en supuesto, ó con lo que adquieran con su estudio; según palabras del Director que el Consejo hace suyas, los propietarios terratenientes y los cultivadores ricos y más dignos de serlo coadyuvarán con el acertado empleo de su fortuna á su importancia social y al bienestar de sus conciudadanos, y los propietarios de escasa fortuna y los labriegos pobres serán menos pobres, y aun llegarán á ser ricos, pues es cosa averiguada que los individuos, lo mismo que los pueblos, alcanzan siempre fortuna, consideración y respeto con el saber, seguido de un trabajo perseverante.

Esto manifestado, sólo una observación hará todavía el Consejo acerca del grado en que merece ser auxiliada la obra sometida á nuestro examen.

El Consejo que suscribe no vacila en proponer á V. E. que lo sea en el grado máximo. Se abstendrá, para hacerle participar de su opinión, de entrar en comparaciones entre la importancia de las diversas materias que la obra contiene, y la importancia de obras que han juzgado dignas de protección especial otras Corporaciones científicas; basta para ello afirmar, como puede afirmarse, que no es menor que los de ninguna.

Las Bellas Artes, la Historia, la Filosofía, las Ciencias exactas contribuyen poderosamente á elevar a gran nivel la civilización de los pueblos; pero que no podrá decirse de la agricultura. á la que debemos el alimento y el vestido, y de la cual dijo ya Cicerón que practicarla es la ocupación más conveniente y más digna del hombre libre?

Por todo lo expuesto, el Consejo tiene el honor de proponer á V. E. que el Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganadería é Industrias rurales, merece la protección del Ministerio de Fomento en grado máximo dentro de los límites establecidos por el art. 5.º del citado Real decreto y es el siguiente:

«Los auxilios concedidos al autor ó editor de una obra para su impresión no podrán exceder del coste de una tirada de 500 ejemplares, y de estos se reservará el Gobierno 200

con el fin de atender á lo dispuesto en el art. 10.»

Los requisitos exigidos por este decreto, así como por la Real orden de 23 de Junio de 1876, están cumplimentados por los Sres. Viuda é Hijos de D. José Cuesta.

Tal es la opinión del Consejo V. E., sin embargo, resolverá con su ilustrado criterio, como siempre, lo más acertado.

Madrid 13 de Julio de 1886.—El Presidente, Marqués de Perales.—El Secretario, R. de la Vega.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Banco de España.

Agencia de la capital.

Núm. 1193

Don Francisco Diez, Teniente Alcalde de esta capital y por delegación del Sr. Alcalde de la misma.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios contribuyentes de este término por territorial en el 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1885 á 1886, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores y expresión de las fincas.	Tasación
	Ptas. Cts.

Ambrosio del Valle Valdemoros. Una heredad camino de Fuemayor, de 1 fanega, equivalente á 19 áreas y 1 centiáreas: linda O. dicho camino y P. Marmerto Hurtado.	150 0
Aniceto Melón. Una viña en la Bodeguilla de 8 celemines, equivalentes á 12 áreas 68 centiáreas; linda O. Pedro Saenz, P. Eusebio Nalda, M. Natalia Saenz.	150 0
Antonio González. Una heredad en la Fonsala de 1 fanega equivalente á 19 áreas 1 centiáreas: linda O. y P. Erial y carretera.	337 50
Atanasia Valiente. Un olivar en los Puntidos de 6 celemines, equivalentes á 9 áreas 50 centiáreas: linda O. Hilario Soto, M. Rio Ebro, P. y O. dicho Rio.	150 0
Benigna Bañares. Una heredad en el Pozo de Cuevillos de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas 3 centiáreas: linda al Rio Ebro y camino de Mendabia,	1350 0
Capellania de Manuel del Valle. Una heredad con olivos en los Tesos de 20 fanegas equivalentes á 3 hectáreas 80 áreas y 37 centiáreas: linda cierzo un poyo, bochorno, Miguel Torres, M. una cantera.	3925 0
Casimiro Barruso. Un olivar en Valderrugar de 2 fa-	

negas y 6 celemines, equivalentes á 47 áreas 53 centiareas: linda O. José María Merino, P. Santiago Merino, M. Vicente Urrutia y N. ferrocarril. 825 0

Catalina Velez. Una heredad en Barbarán de 1 fanega equivalente á 19 áreas 5 centiareas: linda N. Camino, M. Fernando Nestares y P. Lorenza La orden. 75 0

Felipe Herreros Saenz. Una heredad en Peña Logroño de 3 fanegas, equivalente á 57 áreas 5 centiareas, linda P. Lucas Rodríguez y N. corrales de Peña Logroño. 450 0

Fermin Escolar. Un plantado viña en Veradillo de 9 celemines, equivalentes á 15 áreas 73 centiareas: linda O. senda, P. Río, M. Juan Ruiz y N. senda. 300 0

Fermin Torcal. Una heredad en los Pedregales de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 28 áreas 51 centiareas: linda M. Herederos de José Crespo. 675 0

Francisco Melón Valiente. Un plantado de viña en el Rincón de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 31 áreas y 69 centiareas: linda O. Bernardo Nalda, P. Saturnino Melón, M. Carlos Amusco. 500 0

Francisco Ruiz Torralba. Una viña olivar en Valdeasariñas de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 41 áreas 92 centiareas: linda O. camino viejo del Cortijo. Sur Manuel Calvo, P. Lucas Rodríguez. 1265 50

Galo Escudero. Un olivar en Valsalado de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea 23 áreas y 56 centiareas: linda O. Marqués de Murrieta, P. Herederos de Anselmo Verde, M. Estanislao Ruiz Aguirre. 1718 75

Gabino Velez. Una heredad Valdegastea de 3 fanegas equivalentes á 57 áreas 3 centiareas: linda O. y P. terrenos llecós. 225 0

Gregorio Bernabeu. Una heredad en Cuevarasa de 7 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 33 áreas y 13 centiareas: linda O. Victoriano Alcate, P. Monte, M. Vicente Ruiz Aguirre. 275 0

Ignacio Garrido. Un olivar en Portillejo de 8 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 1 hectárea 72 áreas y 93 centiareas: linda O. Río Cerezo, P. Ignacia Laguna, M. Río Cerezo y N. Río Isla. 5500 0

José Amestoy. Una cuarta parte de casa calle Mayor (Cortijo): linda P. dicha calle, O. Herederos de Muro, M. Felipe Villar. 160 0

Juan Cruz Palacios. Una viña en el Rincón de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 28 áreas 51 centiareas: linda P. Bernardo Nalda, M. Francisco Saenz, N. Río Ebro. 112 50

Luis Tamayo. Una here-

dad en Valdegastea de 7 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 33 áreas y 13 centiareas: linda O. Bernabé Monforte, N. Remigio Jimeno, y M. Antonio Gilberte. 975 0

María Juana Lopetedi. Un olivar en San Quintín de 4 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 88 áreas y 68 centiareas: linda O. y P. terrenos llecós. 625 0

Mariano Herreros. Una viña olivar en San Miguel de 2 fanegas, equivalentes á 41 áreas 92 centiareas: linda O. Madre del Río Isla. P. Gregorio Corcuera. M. camino de S. Miguel. 825 0

Pedro Munilla. Una viña en Valdelaesdueñas de 2 fanegas, equivalentes á 41 áreas 92 centiareas: linda O. senda, P. Esteban Alcate, M. Monte y N. Juana Merino. 775 0

Pedro Perez Pesquera. Un olivar en el Plano de 8 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 52 áreas y 14 centiareas: linda O. Dámaso Santos, P. Cayetano García, M. Damian Olloqui, N. Rafael Arias. 4225 0

Utra heredad en Calleja Vieja de 11 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas 9 áreas y 11 centiareas: linda Oeste Francisco Díez, P. Río Remega, y N. Calleja de los Peregrinos. 5850 0

Pedro Saenz Naya. Una heredad en Plana Barquillo de 1 fanega y 6 celemines equivalentes á 28 áreas 51 centiareas: linda O. Manuel Treviño, P. Baldomero Treviño y M. Felix Treviño. 112 50

Petra Velez. Una viña en la Lubriga de 5 celemines equivalentes á 7 áreas 90 centiareas: linda O. y P. terrenos llecós. 125 0

Ramón Moreno. Un olivar en Valderuga de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas 3 centiareas: linda N. vi. férrea. S. Herederos de Celso Planzón, E. Río Iregua. 925 0

Remigia Rodríguez. Una heredad en el Carretil de 10 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 90 áreas y 10 centiareas: linda O. senda del término, P. María Ballesteros y N. carretera. 1200 0

Rita Velez. Una heredad en Palomares de 5 celemines, equivalentes á 7 áreas 90 centiareas: linda O. Benito Bargo, N. Gregorio Navajas. 62 25

Sebastian Zurbano. Un olivar en Pradejón, de 3 fanegas equivalente á 57 áreas 3 centiareas: linda O. Juan Domingo Santa Cruz, P. José Santos, M. carretera y N. dicho Santa Cruz. 525 0

Teodoro Apellaniz. Una heredad en Mallencos de 7 fanegas equivalentes á 1 hectárea, 33 áreas y 7 centiareas: linda O. Melitón Madurga, P. Juan Apellaniz, N. Pasada y M. Pedro Apellaniz. 600 0

Toribio Saenz. Una viña

en la Vega de 4 celemines equivalentes á 6 áreas 34 centiareas: linda O. y P. terrenos llecós. 150 25

Toribio Ibarra. Un olivar en la Isla de 6 celemines equivalentes á 9 áreas 50 centiareas: linda O. Mateo Melón, N. Lázaro Cariaga y M. Mateo Melón. 234 50

FORASTEROS.

Agustín Ansotegui. Una heredad en Valdeparaiso de 6 fanegas equivalentes á 1 hectárea, 14 áreas y 6 centiareas: linda O. y N. Regadera del término y M. Manuel Ansotegui. 835 0

Amalio Roguero. Una heredad en el camino del Puente de 1 fanega y 6 celemines equivalentes á 28 áreas y 51 centiareas: linda N. camino, O. heredad del Cabildo de la Redonda. 900 0

Agustín Maestu. Una viña en Cruz chiquita de 6 celemines equivalentes á 9 áreas 50 centiareas: linda O. Victoriano Carrillo, P. Martín Ibañez y M. Valentin Sotés. 250 0

Agustín Ruiz Carrillo. Una heredad en San Quintín de 2 fanegas equivalentes á 38 áreas 2 centiareas: linda O. Sebastián Maestu, M. camino viejo de Varea y N. Francisco Ruiz Carrillo. 150 0

Angel Martínez. Una heredad en Cantabria de 3 fanegas equivalentes á 57 áreas 3 centiareas linda O. carretera de Logroño, P. Tomás Sarabia, M. Felipe Zuzo y N. lleco. 450 0

Aquilino Clavijo. Una heredad en Malacapa de 6 celemines equivalentes á 9 áreas 50 centiareas: linda O. José Bueno, P. Pedro Clavijo, M. Celedonio Berceo y N. camino. 250 0

Claudio Belunza. Una heredad en el Chopal de 4 fanegas y 6 celemines equivalente á 94 áreas 32 centiareas: linda O. camino de Varea, P. Manuel García y N. Juana Crespo. 1800 0

Dámaso Esquide. Una heredad en las Cañas de 1 fanega, equivalente á 19 áreas y 1 centiarea: linda O. y P. Terrenos llecós. 75 0

Dionisio Ruiz Navarro. Una heredad en Valdeguiña, de 5 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 4 áreas y 55 centiareas: linda N., Agustín Ruiz; E., Silvestre Alvarez, y P., Pedro Ruiz 412 50

Esperanza Ruiz. Una heredad en Valdeparaiso, de 4 fanegas, equivalentes á 76 áreas y 4 centiareas: linda O. y P., Terrenos llecós 325 0

Eusebio Díaz. Una heredad en S. Quintín, de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 28 áreas y 51 centiareas: linda O., Felicia San Juan; M., Carretera de Viana, y N., Regadera de las Cañas 125 0

Francisco Ruiz. Una heredad en San Quintín, de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas y 3 centiareas: linda P., Lorenzo Tamayo; M., Pedro Montoya, y N., Río de las Crñas 225 0

Hilario del Val. Una heredad en Valdeparaiso, viña de 1 fanega y 4 celemines, equivalentes á 25 áreas y 33 centiareas: linda O., camino de Viñaspre; N., Ingenio Ibañez 400 0

Jacinto Blanco. Una viña en Cuesta Silos, de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 26 áreas 20 centiareas: linda O. y P., Terrenos llecós 250 0

José Azcarate. Una heredad en Cruz Chiquita, de 2 fanegas, equivalentes á 41 áreas 92 centiareas: linda O. y P., Río del Corbo; N., Jurisdicción de Oyón 450 0

José Gallego. Una heredad en Valdeparaiso, de 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 85 áreas y 54 centiareas, linda O., Melchor Fernández, P., Lázaro Manso; M., Río del Plano, y N., dicho Melchor 725 0

José Ruiz. Una viña en Valdeparaiso, de 1 fanega y 11 celemines, equivalentes á 36 áreas y 44 centiareas: linda O. y P., Terrenos llecós. 625 0

Juan Pablo Velasco. Un Corral calle de San Gil, linda esdalda, casa de Francisco Luis y Tomás: frente, José Iturralde 460 0

Manuel Palacios Sarabia. Una heredad en Valdeparaiso, de 5 fanegas, equivalentes 95 áreas y 5 centiareas: linda O. y P., Terrenos llecós. 750 0

Marcelina Gallo. Una heredad en las Cañas, de 1 fanega y 4 celemines, equivalentes á 27 áreas y 94 centiareas: linda O., Valentin Aragón; P., Agapito Gómez, y M., Justo Pascual 200 0

Martina Errasquin. Una heredad en Valdeparaiso, de 4 fanegas, equivalentes á 76 áreas y 4 centiareas: linda M., Senda del Plano; P. y N., Senda disfrutadera. 275 0

Mateo Maestu. Una viña camino de Viana, de 2 fanegas, y 4 celemines, equivalentes á 44 áreas y 34 centiareas: linda O. y P., Terrenos llecós 1106 25

Pablo Gallego. Una heredad en Cantabria, de 4 fanegas, equivalentes á 83 áreas y 85 centiareas: linda O., camino viejo de Viana; P., Francisco Carrillo, y N., Regadera de las Cañas 300 0

Pablo Ruiz. Una heredad en Valdeparaiso, de 14 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 66 áreas y 10 centiareas: linda O., Francisco Garrita; M., Manuel Redondo; S. Agustín Aróstegui 1025 0

Pantaleón Berceo. Una viña en Malacapa, de 1 fanega y 4 celemines, equivalentes á 27 áreas y 94 cen-

tiáreas, linda O., camino de Fuenmayor, P., Angel Bastida

218 75

Pascual Maestu. Una heredad en Cuesta Clara, de 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 61 áreas y 77 centiáreas; linda O., Dominica Martínez; P. y M., Erial, y N., Cosme Medrana

362 50

Pedro Clavijo Torres. Una heredad en Malacapa, de 6 celemines, equivalentes á 9 áreas y 50 centiáreas; linda O., Aquilino Clavijo, P., Angel Madurga, y N., camino de Entrena

250 0

Rufino Ramirez. Una heredad en Valsalado, de 6 celemines, equivalentes á 9 áreas 50 centiáreas, linda O., Florentino Herreros, y P., Manuel Aldalde

256 25

Segundo Sarabia. Una heredad en Valdeparaiso, de 2 fanegas, equivalentes á 38 áreas y 2 centiáreas; linda O. y P., Terrenos llecos

175 0

Toribio Palacios. Una viña olivar en Valsalado, de 1 fanega y un celemin, equivalente á 20 áreas 59 centiáreas; linda O., Nicasio Moya; P., Manuel Val; M., Mauricio Fernández

825 0

Trinidad Alvarez. Una heredad en Valdeguinea, de 4 fanegas, equivalentes á 76 áreas y 4 centiáreas; linda O. y P., Terrenos llecos

500 0

Vicente San Juan. Una heredad camino de Viana, de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas y 3 centiáreas; linda O., Mateo Maestu; P., Mateo Sarabia; M., Carretera

800 0

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día veinte y siete del actual de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores. En Logroño á 12 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, P. D. Francisco Diez.—El Comisionado, Fructuoso Ezquerro.

Sección judicial.

Núm. 1195.

Don León Diaz, Escribano de actua- nes del Juzgado de primera instancia de este partido de Arnedo.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como su publicación, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. En la ciudad de Arnedo á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, el señor Don Francisco Delgado é Iribarren, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza instado por el Procurador D. José María Perez en nombre y representación de Saturnino Villaverde y Pastor, de cincuenta y dos años de edad, viudo,

jornalero y vecino de Logroño, sobre que se le declare pobre para litigar con Don Fermin Gutierrez y Beltrán, vecino de esta ciudad en el pleito civil ordinario que aquel ha de intentar y

FALLO. Que debe declarar y declarar, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil á Saturnino Villaverde y Pastor, pobre para litigar con Don Fermin Gutierrez y Beltrán de esta vecindad en el pleito civil ordinario que intenta entablar y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Asi por esta mi sentencia definitiva que se notificará á las partes y en los extrados del Juzgado por la rebeldia del demandado Gutierrez, publicándose además el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el "Boletin oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Delgado.

PUBLICACION. Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Francisco Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando audiencia publica en su Juzgado en el día de la fecha. Arnedo once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis de que doy fé—León Diaz.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente á la letra con sus originales obrantes en los autos de su razón á que me refiero y caso necesario me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga la publicación acordada en el "Boletin oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Arnedo á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Leon Diaz.

Anuncios oficiales.

Núm. 1193.

Don Nicomedes Ochoa y Sodupe, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1886 á 1887, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 136 de la ley Municipal y declaración hecha por la R. O. de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince días á contar desde el que aparezca inserto el presente Edicto en el "Boletin oficial" de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que trascurrido dicho termino se reunirá la Comisión para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten y las que no se acomoden á los térmi-

nos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de la ley antes citada.

Dado en Hormilleja á 10 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Nicomedes Ochoa.— P. S. M. — El Secretario, Marcial Carrión.

Núm. 1191.

CLAVIJO.

Terminado el repartimiento general girado entre vecinos y hacendados forasteros para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto Municipal de esta Villa en el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes,

Clavijo 6 de Setiembre de 1886.— El Alcalde, Juan Gutierrez.

OCÓN

Ss halla vacante la plaza de ministrante de la villa de Ocón, su dotación consiste en cuarenta fanegas de salario, dos partes trigo y una de centeno, los aspirantes presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde pedaneo de dicha villa.

Ocón 15 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Fernandez,

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO DE 1.ª y 2.ª ENSEÑANZA en El Rasillo de Cameros

El dia 15 se abrirá el Curso ordinario de 1886 á 87 en este Colegio. Los alumnos que hayan de sufrir el examen de ingreso ó sea de primera enseñanza necesitan fé de bautismo y los que hayan de matricularse oficialmente la cédula personal correspondiente.

Lo que se hace público para gobierno de los interesados. El Rasillo 25 de Agosto de 1886.—El Director, José Saenz Navarrete

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Setiembre de 1886.

Temperatura máxima al Sol	36,d
Idem id. á la sombra	28,6
Temperatura mínima al aire	16,4
Idem id. al reflector	15,6
ALTURA BARO- METRICA. } á las 9 de la mañana	729,5
} á las 3 de la tarde	738,0
VIENTO	N.E.fuerte
} á las 9 de la mañana	N.E.brisa
} á las 3 de la tarde	Nuboso
ESTADO DEL CIELO.	Despejado
Agua evaporada.	7,6
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.

Venta de las fincas en el barrio de Laserna

Se vende á precios arreglados, juntas ó separadamente, varias fincas rústicas, con edificio para vivienda, trujal y prensa para aceite y bodega para vino con velez, sitas en el barrio de Laserna, jurisdicción de la villa de la Guardia, Alava, que fueron de D. Fernando del Busto y en el dia corresponden á sus hijas Doña Daría Ramos y Doña Valentina del Busto y Ascorbe .

Quien desee interesarse en la adquisición acuda á tratar con D. Remigio Vidaurreta, Procurador de Logroño, calle de carnicerías número 4.—piso 3.º.

SECRETARIOS.

La Guia práctica del Secretario, en partida doble se sirve á vuelta de correo; cinco reales, á Valeriano Herraiz. — Torrecilla Leal, 26, 4.º—MADRID.

BAÑOS DE SALINILLAS (ALAVA.)

Temporada oficial de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Aguas sulfuroso, bicarbonatadas cálcico, salino, alcalinas; Coches baratos en las estaciones de Haro y Miranda con media hora de hemocarretera. Cómoda hospedería, precios desde 10 á 2 reales; fonda bunea y barata con tres mesas de 20, 15 y 10 reales.

Se remiten memorias y prospectos gratis á quien los pida.

Se estan obteniendo sorprendentes curaciones en las erupciones herpéticas, gota, afecciones pulmonares, reumatismo crónico, sífilis, venéreo, erisipelas, escrófulas, raquitismo úlceras callosas, trayectos pistulosos afecciones del aparato respiratorio, gastro intestinal y génito urinarios, infectos del hígado y bazo, que son la mejor recomendación que se puede dar de las aguas.

Depósito en la farmacia del Dr. Zubia (Logroño) á 6 rs. botella de litro y 4 de medio litro.

(B. núm. 14)